



UNIDAD DE NEGOCIO MANABÍ

CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD EP

VEMZ

98

CONTRATO: CAF-RSND-CNELMAN-LPN-OB-020

CONTRATO PARA: SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, REDES DE BAJA TENSIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN CHONE

CONTRATISTA: VELASCO Y LUQUE REPRESENTACIONES S.A. EVISA

ADMINISTRADOR: ING. JUAN CARLOS ARAGUNDY CEDEÑO

PLAZO: DOSCIENTOS DIEZ (210) DÍAS CALENDARIO



Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP – Unidad de Negocio Manabí, representada por Ing. José Antonio García Monsalve, en calidad de Administrador de la Unidad de Negocio Manabí, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra la empresa Velasco y Luque Representaciones S.A. EVISA, por medio de su Gerente y Representante Legal Ing. Héctor Hugo Plaza Subía, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 3, 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP–, y 25 y 26 de su Reglamento General –RGLOSNCP–, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la ejecución de: LICITACIÓN CAF-RSND-CNELMAN-LPN-OB-020 para SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, REDES DE BAJA TENSIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN CHONE.

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió aprobar el pliego de la LICITACIÓN CAF-RSND-CNELMAN-LPN-OB-020 para SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, REDES DE BAJA TENSIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN CHONE.

1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 1210102000000000 Obras de Construcción – 151303010091- REPOT CENTROS TRANSFORMACION REDES BAJA TENSION, ACOMETIDAS Y MEDIDORES CHONE 05 – CAF; 1210102000000000 Obras de Construcción – 151303010091- REPOT CENTROS TRANSFORMACION REDES BAJA TENSION, ACOMETIDAS Y MEDIDORES CHONE 01 – RECURSOS DEL ESTADO; 9000000000000000 CERTIFICACION FUTURA 2016 - COMPROMISO AÑO 2016 conforme consta en la certificación conferida por el Director Financiero, mediante documento No. 17268 de 07 de julio de 2015;

1.4. Se realizó la respectiva convocatoria a través del Portal web de la Entidad Contratante.

1.5. Luego del proceso correspondiente, el Administrador de la Unidad de Negocio Manabí en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE mediante resolución No. ADM-MAN-327-2015, de 11 de noviembre de 2015, adjudicó la ejecución del contrato para SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, REDES DE BAJA TENSIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN CHONE, al oferente Velasco y Luque Representaciones S.A. EVISA;

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato

Vertical stamp and signature on the right margin.



- b) El pliego (Condiciones Particulares y Condiciones Generales) incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.
- c) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en la página web de la Entidad Contratante, página web Institucional del SERCOP adaptadas a las disposiciones emitidas por el Banco de Desarrollo de América Latina - CAF.
- d) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman, incluyendo sus aclaraciones y convalidaciones;
- e) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- f) La resolución de adjudicación.
- g) La certificación emitida por la Dirección Administrativa Financiera, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

**Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO**

3.1 El CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN. REDES DE BAJA TENSIÓN. ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN CHONE.

Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este Instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

**Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO**

4.1. El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de USD\$. 697,478.31 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON 31/100) más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA, de acuerdo al siguiente detalle:

**TABLA DE DESCRIPCIÓN DE RUBROS, UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (U. S. \$)	PRECIO TOTAL (U. S. \$)
<b>1.- MATERIALES</b>					
1	CONDUCTOR CÓNCTRICO 2x 6 + 1 x 6	m	163.150,00	1,76	286.882,96
2	CAJA MONOFASICA	U	8.526,00	19,23	125.497,58
3	KID DE ACOMETIDA PARA 220 V (RED PREENSAMBLADA)	U	328,00	17,16	5.593,64
4	KID DE ACOMETIDA PARA 220 V (RED DESNUDA)	U	6.200,00	7,84	48.608,00



5	KIT PARA PUESTA A TIERRA( 1 Varilla de puesta a tierra cooperweld 5/8"x 6', 1 grillete para varilla de puesta a tierra, 1 tubería 1/2" conduit pesada PVC, 1 conector EMT 1/2"(acero), 2 grapas EMT 1/2" y 2,5 m, conductor # 10 AWG THHN.)	U.	6.526,00	11,41	74.443,39
<b>SUBTOTAL MATERIALES(U. S. \$):</b>					<b>541.025,58</b>
<b>2.- MANO DE OBRA</b>					
1	INSPECCION	U	6.526,00	2,72	17.773,15
2	CAMBIO DE ACOMETIDA	U	6.526,00	7,51	49.016,79
3	CAMBIO DE MEDIDOR	U	6.526,00	7,93	51.761,73
4	MANO DE OBRA INSTALACION DE PUESTA A TIERRA	U	6.526,00	4,75	31.001,63
5	INGRESO DE DATOS AL GIS Y SISTEMA COMERCIAL	U	6.526,00	1,06	6.899,44
<b>SUBTOTAL MANO DE OBRA</b>					<b>156.452,74</b>
<b>TOTAL OFERTA (U. S. \$):</b>					<b>697.478,31</b>

**PRECIO TOTAL DE LA OFERTA: SEIS CIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATRO CIENTOS SETENTA Y OCHO, 31/100 U.S. DOLÁRES, SIN IVA.**

4.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

#### Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

5.1. La CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, en el plazo máximo de 10 días, contados desde la celebración del contrato en calidad de anticipo; el valor del 40 % del contrato en dólares de los Estados Unidos de América.

5.2. El valor restante de la obra, esto es, el sesenta por ciento (60%), se cancelará mediante pago contra presentación de planillas mensuales, debidamente aprobadas por la fiscalización y la administración del contrato. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo, legalmente establecido, al CONTRATISTA.

5.3. Entregada la planilla por el CONTRATISTA, la fiscalización, en el término de cinco (5) días la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el CONTRATISTA, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del plazo de diez (10) días contados desde la aprobación. Si la fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla está aprobada y debe ser pagada por la CONTRATANTE.

5.4. **Discrepancias:** Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por el CONTRATISTA y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al CONTRATISTA. Si no se receptare respuesta, dentro de los tres (3) días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el CONTRATISTA ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el numeral 5.3 de esta cláusula.

5.5.- En los diez (10) primeros días laborables de cada mes, la fiscalización y el CONTRATISTA, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante el mes anterior. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios para cada rubro señalada en el Formulario de Oferta.

FISCALIZACIÓN JURÍDICA  
 [Firma]  
 27/08/2010

[Firma]

2



#### Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1.- En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

6.1.1. La garantía de fiel cumplimiento del contrato, que el contratista presenta mediante una Póliza de Seguro de Cumplimiento de Contrato No. CC-00511073, emitida por SEGUROS COLON S.A., por el valor de USD\$. 34,873.92, con vigencia desde el 04 de diciembre de 2015, hasta el 1 de julio de 2016.

6.1.2. La garantía de buen uso del anticipo se rendirá por un valor igual al determinado y previsto en el presente pliego, que respalde el 100% del monto a recibir por este concepto, la que deberá ser presentada previo a la entrega del mismo. En una de las formas establecidas en los numerales 1, 2 y 5 del artículo 73 de la LOSNCP

6.1.3 Las garantías técnicas, por los bienes ofertados, por 24 meses, contados a partir de la suscripción del acta de entrega recepción definitiva, con el correspondiente reconocimiento de firmas, conforme lo dispuesto en el pliego.

#### Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1.-El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de 210 DÍAS, contado a partir de la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible en la cuenta del contratista.

#### Cláusula Octava.- MULTAS

8.1.-Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa de uno por mil (1/1000) del valor total del contrato, por cada día de retraso, por retardo en el cumplimiento de las obligaciones contractuales según el cronograma valorado, o por el incumplimiento de otras obligaciones contractuales.

#### Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS No aplica

9.1.- El valor de este contrato es fijo y no será reajustado por ninguna causa.

#### Cláusula Décima.- SUBCONTRATACIÓN

10.1.- El CONTRATISTA se obliga a subcontratar los trabajos que han sido comprometidos en su oferta y por el monto en ella establecido.

10.2. El CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

#### Cláusula Undécima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

11.1 LA CONTRATANTE designa al Ing. Juan Carlos Aragundy Cedefio en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

11.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

#### Cláusula Duodécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

12.1 Terminación del contrato.-El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

RECTOR SESEÑA JURIDICA  
SECRETARÍA JURIDICA  
MANABÍ



**UNIDAD DE NEGOCIO MANABI**  
**CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD**



**12.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.**-Tratándose de Incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada o que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que el CONTRATISTA no cumple con la oferta; y,
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta -Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

**12.3.- Procedimiento de terminación unilateral.**-El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

**Cláusula Déclma Tercera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**13.1.-**Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

**13.2** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

**Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

**14.1.-**Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la fiscalización y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

**Cláusula Déclma Quinta.- DOMICILIO**

**15.1.**Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de MANTA.

**15.2.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

SECTOR LEGISLACIÓN JURÍDICA  
SECRETARÍA JURÍDICA  
Eduardo Mendoza Zambrano  
ABOGADO GENERAL DEL ECUADOR  
MANABI - ECUADOR



**Contratante: CNEL EP, Unidad de Negocio Manabí**  
Dirección: Avda. Matecón y calle 7 S/N (Manta-Manabí)  
Teléfono: (05) 3702000  
MANTA-MANABI-ECUADOR

**Contratista: EVISA S.A.**  
RUC: 0990794650001  
Dirección: Km 16,5 vía la Costa (GUAYAQUIL-GUAYAS)  
Teléfono: 04-2046-227  
E-MAIL: erwinvelasco@evisa.com.ec

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos, para lo cual el contratista está obligado a habilitar una dirección electrónica en el sistema informático documental QUIPUX.

**Cláusula Décima Sexta.- ACEPTACION DE LAS PARTES**

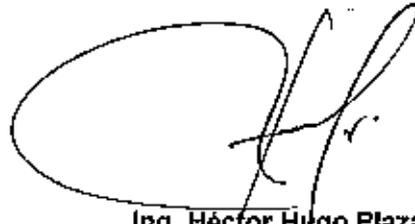
**16.1.- Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras (CGC), publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP adaptadas a las disposiciones emitidas por el Banco de Desarrollo de América Latina - CAF, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

**16.2.-** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones, y lo suscriben en cinco ejemplares, en cinco ejemplares.

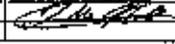
Dado, en la ciudad de Manta, a 09 de diciembre de 2015;



**Ing. José Antonio García Monsalve**  
**ADMINISTRADOR DE CNEL EP-UN-MANABI**



**Ing. Héctor Hugo Plaza Subía**  
**Gerente de EVISA S.A**  
**CONTRATISTA**  
**RUC: 0990794650001**

Acción	Nombre y Apellido	Firma	Dirección Proceso	Fecha
Elaborado por	Dr. José Iglesias G.		Jurídica	09/diciembre/2015
Aprobado por	Ab. Adelfo Ormazá V.		Jurídica	09/diciembre/2015